

17248

REAL DECRETO 2105/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bezares, perteneciente al Municipio de Valle de Valdelaguna (Burgos).

El Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal solicitar la disolución de la Entidad Local Menor de Bezares, perteneciente al Municipio, por carecer de población suficiente para cumplir los servicios administrativos, respetando los derechos de los vecinos de la Entidad a los bienes patrimoniales pertenecientes a la misma.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y durante el trámite de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal, no se presentaron reclamaciones de ninguna clase.

El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y las circunstancias que existen en la demarcación de la Entidad Local Menor que carece de medios y personas para cumplir las obligaciones de su competencia, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bezares, perteneciente al Municipio de Valle de Valdelaguna (Burgos), debiendo conservar los habitantes de la zona de la Entidad que se disuelve, todos sus derechos sobre los bienes a ella pertenecientes.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA.

17249

REAL DECRETO 2106/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Albocabe, perteneciente al Municipio de Aliud (Soria).

El Ayuntamiento de Aliud, de la provincia de Soria, acordó con el quórum legal solicitar la disolución de la Entidad Local Menor de Albocabe, debido a su falta de población.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se presentaron reclamaciones de ninguna clase.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y la circunstancia de la despoblación de la Entidad, impone su disolución legal, por concurrencia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Albocabe, perteneciente al Municipio de Aliud (Soria).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA.

17250

REAL DECRETO 2107/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamanín, perteneciente al Municipio de Villamanín (León).

A petición de la mayoría de los vecinos cabezas de familia, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Villamanín, perteneciente al Municipio de igual denominación, de la provincia de León, adoptó acuerdo con quórum legal, de solicitar la disolución de la Entidad, debido a la escasez de recursos para el cumplimiento de los servicios obligatorios, siendo ratificado dicho acuerdo por el Ayuntamiento de Villamanín en sesión celebrada, asimismo, con el quórum legal.

El expediente fue sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, se produjera reclamación alguna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y la circunstancia de carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios constituyen los notorios motivos de necesidad económica y administrativa que se previene en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para acordar la disolución de la Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente de Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamanín, perteneciente al Municipio de Villamanín (León), con la reserva a los habitantes del territorio que actualmente pertenece a la Entidad que desaparece, de todos los derechos de cualquier género que puedan corresponderles.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA.

17251

REAL DECRETO 2108/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la incorporación de la Entidad Local Menor de Meana a la de Doroño, pertenecientes al Municipio de Condado de Treviño, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con el quórum legal de promover la incorporación de la Entidad Local Menor de Meana a la limítrofe de Doroño, debido a lo escaso de su población, carencia de recursos y la concurrencia de notorios motivos de necesidad económico-administrativa. La Entidad Local Menor de Meana acordó no oponerse a la incorporación y la de Doroño aceptar la incorporación propuesta.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la incorporación de municipios que se han aplicado por analogía al presente expediente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos, según se certifica.

Las autoridades y Organismos de la Administración Pública consultados no ven inconveniente alguno en que se lleve a cabo la incorporación proyectada, siendo asimismo favorable el informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y la Diputación Provincial, concurriendo en el expediente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local, aplicables por analogía, las cuales aconsejan la incorporación de la Entidad.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de la Entidad Local Menor de Meana a la de Doroño, pertenecientes al Municipio de Condado de Treviño (Burgos).